

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,56
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero
Consulado de España en Pau

El señor Cónsul de España en Pau participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 28 del pasado febrero en el Hospital de Tarbes (Altos Pirineos) del español Pedro Pérez Pérez, hijo de Pedro y Manuela, nacido el 29 de junio de 1890, natural de Torres de Albarracín (Teruel) de profesión vendedor ambulante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Diputación provincial de Jaén

Acordada por esta Excm. Diputación la construcción de ochenta y ocho viviendas con todos sus servicios, según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco de Paula López Rivera, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a una. El presupuesto de contrata as-

ciende a tres millones noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos (3.094.753,63) siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de treinta mil novecientos cuarenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos (30.947,60), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la citada Diputación y en Madrid en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cuchas, número 10, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo la propuesta económica para la obra.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

El adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva en el plazo de quince días, a partir de la adjudicación, ascendiendo la misma al doble de la provisional.

El licitador acompañará a su propo-

sición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

De no haber postor en esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días naturales después de haberse declarado desierta la primera, en las mismas condiciones que aquella.

La proposición se extenderá en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos. Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Jaén, 14 de abril de 1942.—El Presidente (inegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de... en..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita con letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la obra por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

687-0.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil.—Barcelona

Venta número 164.—Motores

Esta Comisión pone en venta doscientos ocho motores de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas

por unidades independientes. Podrán optar por dichos motores todos aquellos señores que se hallen en posesión de los documentos de opción (cheques) expedidos por esta Comisión.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, y en la Comisión Delegada de Cataluña, sita en el Palacio de la Exposición, número 1, en Barcelona, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en el Pabellón de Agricultura de la citada Exposición, en esta última plaza.

La venta tendrá lugar el próximo día 4 de mayo, a las nueve y media, de la mañana en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 18 de abril de 1942.
694-O

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Anuncio de concurso de obras

Todos los días laborables, de nueve a trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de Ramón y Cajal, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de destajo de las obras correspondientes al «Proyecto de ampliación y reforma del Polvorín de Tarancón», aprobado por el Ministerio del Ejército en 28 de marzo del corriente año.

El plazo de admisión de ofertas termina el día veintisiete del mes actual, a las trece horas.

Los documentos relacionados con este concurso están de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las Oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4.50 pesetas.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de número, con cédula personal número y clase, expedida en, con fecha, enterado del anuncio del concurso inserto en (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, puesto en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid o de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar) y de los pliegos de condiciones, generales, legales y

facultativas, y del importe del presupuesto, se compromete a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de ampliación y reforma del Polvorín de Tarancón», aprobado por el Ministerio del Ejército en 28 de marzo del corriente año, con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de (en letra) pesetas, que representa una economía de pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a pesetas 243.960,00, y aceptando todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones mencionados y el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 de abril de 1919, así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin acompaña el recibo correspondiente a la contribución industrial, de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar, de Vejez, póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo y justificante de haber constituido un depósito de 4.879,20 pesetas (en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio media de cotización de Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal) y demás documentos prevenidos en el pliego de condiciones de orden legal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, acompañará a los documentos anteriores una garantía complementaria de la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto de fecha 30 de diciembre de 1940. (publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, número 15 de 1941).

(Fecha y firma del interesado.)

695-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don José Font Dou, Presbítero, domiciliado en la Casa Parroquial de San Julián de Altura, (Sabadell), se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante su dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto: serie A, núms 237.868, 237.869, 237.870, 237.871 y 237.872, por un importe total de dos mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta

Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 21 de enero de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

2.304-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Mateo Gelabert Coll. Objeto: Ampliar su industria de fabricación de calzado, de Alaró, con una máquina de cortar suela.

Producción: No sufrirá aumento alguno, siendo actualmente de 200 pares semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de industria, Sindicato, número 198

Palma de Mallorca, 11 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
662-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Vicent Martorell Juan. Objeto: Instalar como maquinaria auxiliar un compresor de 45.000 frigorías y motor eléctrico para sustituir en caso de avería, a otro compresor en servicio de las mismas características.

Producción: No sufrirá variación la actual, que es de 864 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, número 198.

Palma de Mallorca, 11 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
662-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: José Prats Colom. Objeto: Ampliar su Central eléctrica de San Antonio Abad con la instala-

ción de un motor a gas pobre de 36 C. V. para mejorar el servicio.

Producción: No variará la actual que es de 20.000 kilowatios anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, núm. 190. Palma de Mallorca, 11 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 662-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Angel Sabido Chacón, como Proponente de Manufactura de Lana Extremaña, S. A.

Domicilio: Llerena.

Lugar de situación de la industria: Casas de Reina.

Objeto: Lavadero de lanas y peinaje de las mismas.

Producción: Merina, 100.000 kilogramos; trashumante, 66.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, a 8 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles. 661-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Esteban Acha Ibarzábal, con taller mecánico en Zaldibar.

Objeto de la industria: Instalar un taladro, una fresa y un torno en su taller.

Producción: Duplicar la actual de instrumentos de médica, hasta 15.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 43, primero, izquierda).

Bilbao, 14 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche. 638-X-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Ford», matrícula V-15.617, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: C-04.112.

Número del bastidor: C-04.239.

Número de cilindros: 4.

Potencia en H. P.: 9,5.

Forma del vehículo: Sedan.

Número de asientos: 4.

Peso en vacío: 760 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 13 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde. 489-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Ford», matrícula B-59.32, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: BB-5.274.846.

Número del bastidor: B-5.301.031.

Número de cilindros: 4.

Potencia en H. P.: 17,9.

Forma del vehículo: Sedan.

Número de asientos: 7.

Peso en vacío: 1.200 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 13 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde. 488-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Opel», matrícula B-63.856, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 23.644.

Número del bastidor: 103-19.336.

Número de cilindros: 6.

Potencia en H. P.: 15.

Forma del vehículo: Descapotable.

Número de asientos: 4.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 11 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde. 487-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE HUELVA

Anuncio de segunda convocatoria para la provisión de tres plazas de Camineros Capataces

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 8 de abril pasado, para la provisión de tres plazas de Camineros Capataces de entrada, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto del Reglamento vigente de 26 de junio de 1936, se hace público desde este periódico oficial para que llegue a conocimiento de aquellos Camineros peones residentes en otras provincias y sean menores de cincuenta años de edad el día 31 de mayo próximo, a los cuales pueda interesar concurrir a esta segunda convocatoria.

Nota

Nombre de los peticionarios: Don Primitivo Braña Fernández y cuarenta y uno más.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico.

Cantidad de agua que se solicita: Sesenta litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Carbosu.

Término municipal en que radican las obras: Tineo (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
465-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Edicto

Declaradas de urgente ejecución, por Decreto de 23 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo de 1942), las obras para establecimiento de Granja-Escuela provincial de Agricultura (José Antonio), en terrenos situados en término municipal de Valladolid, se describe, con emplazamiento, la extensión, linderos y demás características, de conformidad con el proyecto aprobado por la Comisión Gestora provincial en sesión de 20 de febrero de 1942; y acordada en consecuencia la necesidad de ocupar la finca relacionada a continuación, única (entre las 157 que componen los terrenos destinados a Granja) a la que ha de aplicarse la Ley de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 3.º de dicha Ley, en virtud de las atribuciones que se me han conferido por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, en sesión de 6 de febrero de 1942, publico el presente edicto, para saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públi-

cos y a cuantos se consideren con tales derechos, que, transcurridos diez días hábiles a contar de la última publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y en los tres periódicos de esta ciudad de Valladolid, a las once horas, ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la finca.

Se advierte a los interesados que pueden usar de los derechos que les reconoce el artículo 4.º de dicha Ley.

Relación de la finca afectada por esta expropiación:

Número 74, propiedad de don Luis Martín Alonso Calero; finca rústica, de una extensión ó cabida de una hectárea, 54 áreas y 88 centiáreas, situada tras de los solares y pabellón de maquinaria de Obras Públicas existente en la carretera de Puente Colgante a Puente Mayor, en término municipal de esta capital, con los siguientes linderos: Por el norte, con terrenos de don Manuel Pérez Hickman; por este y sur, con camino y solares de Obras Públicas, y por oeste, con terrenos de don Manuel Pérez Hickman y de Herecinos de don José Velasco.

En Valladolid, a 14 de abril de 1942.
El Presidente, Eusebio Rodríguez Fernández Vila.
484-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 26 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 2 de diciembre siguiente, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de terminación de la Colonia de Mendigos de Boadilla del Monte, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios-tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.361.243.03 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de pesetas 25.418.64 en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del

Las referidas plazas están dotadas con el haber diario de ocho (8) pesetas y serán cubiertas con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio del 1936. Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, por tratarse de concurso para puestos de carácter subalterno.

Los aspirantes, además, de certificado favorable de la Jefatura de que dependen, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser Caminero peón de plantilla, con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser de la edad antes citada.

c) Las demás exigidas a los Peones Camineros.

Los conocimientos que deberán poseer dichos aspirantes están relacionados en el apartado segundo del artículo cuarto del Reglamento citado.

Los documentos que habrán de remitir por conducto de las respectivas Jefaturas o entregar en esta Dependencia oficial (Avenida de Italia) hasta el mencionado día 31 de mayo venidero, son:

La instancia, dirigida al Ingeniero Jefe de esta provincia de Huelva, solicitando tomar parte en esta segunda convocatoria, la partida de nacimiento legalizada y cuantos documentos puedan ser o alegar como mérito.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los fines interesados.

Huelva, 15 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Carlos Iturrate.
692-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Anuncio

Esta Jefatura abre un concurso público de destajo para la ejecución de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Eria en el kilómetro 37 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballes, cuyo presupuesto es de pesetas 163.742.82.

Fianza provisional, 3.275 pesetas.

Puede examinarse el proyecto y condiciones de la obra y presentar proposiciones en las Oficinas de dicha Jefatura (Ordoño II, número 27), en horas y días hábiles, hasta las trece horas del día 29 del presente mes.

León, 16 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe (legible).
689-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres. Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que trabajen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1937.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 50.837,28 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1942.—P. A. del Sr. Secretario: El Oficial Mayor, P. de Górgolas.

685-O.

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previo aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta para el aprovechamiento maderable en el monte «Los Cadorzos y Llecós», número 107 del Catálogo, de los Propios de esta ciudad, durante el año forestal de 1941-42, consistente en 221 pinos señalados en el tramo primero, cuartel C, con un volumen de 685,464 metros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, al precio unitario de ciento cincuenta pesetas por metro cúbico, lo que da un valor total para el aprovechamiento de ciento dos mil ochocientos diecinueve pesetas con sesenta céntimos (102.819,60).

El plazo para la presentación de proposiciones para optar a la subasta se fija en el de diez días, en razón de urgencia, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina.

Este aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 16 de octubre de 1933, siendo de

cuenta del rematante el abono del importe de las tarifas técnicas, que asciende a 1.321,20 pesetas, los derechos y tasas provinciales y cuantos gastos se originen, anuncios, etc.

La admisión de pliegos para optar a la subasta terminará a las dos de la tarde del día en que termine el plazo señalado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente hábil al de terminación de admisión de proposiciones.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas municipales, o en la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del tipo de tasación, elevándose al diez por ciento como fianza definitiva, una vez adjudicado el remate con tal carácter, para responder del contrato respectivo.

El Ayuntamiento podrá ejercitar, si lo conceptúa conveniente a sus intereses, el derecho de tanteo, reconocido por la legislación vigente.

Cuenca, 16 de abril de 1942.—El Alcalde-Presidente, Jesús Merchante.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para la subasta del aprovechamiento de 685,464 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, constituido por 521 pinos, que han de aprovecharse en el monte «Los Cadorzos y Llecós», número 107 del Catálogo, propiedad de este Municipio, durante el año forestal de 1941-42, por el presente se comprometo a llevar a cabo el repetido aprovechamiento, de conformidad con las condiciones impuestas, ofreciendo por el remate la cantidad de... pesetas (en letra), acompañando a la presente cédula personal y justificante de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

688-O.

ALCALDIA DE MIRANDA DE EBRO

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, tomado en sesión ordinaria del 8 del actual, se rectifica el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del corriente y «Boletín Oficial» de la provincia del día 7, del modo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de conformidad con las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, convoca a oposición para cubrir en propiedad la siguiente plaza, que se encuentra vacante:

Oficinas centrales

Una plaza de Administrador General de Arbitrios, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Para tomar parte en la oposición se requiere reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener 21 años sin exceder de 45.

b) Disfrutar de buena conducta y moralidad y no estar ni haber sido procesado.

c) Estar físicamente apto para el desempeño del cargo.

d) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Poseer un título académico expedido por Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de Complemento.

Segunda. Para acudir a la oposición será necesario solicitarlo en instancia dirigida al señor Alcalde, acompañada de los siguientes documentos: Certificación de nacimiento; otro de buena conducta; otro, de no haber sido procesado; otro, de aptitud física, expresando los que sean Caballeros Mutilados el tanto por ciento de su mutilación y la calificación de sus lesiones; otro, de vacación, y otro, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, suscrito por F. E. T. y de las J. O. N. S. Alcaldía y Guardia Civil de la localidad donde residiera antes del Movimiento Nacional; documento acreditativo del título oficial que posea o de ser Oficial Provisional o de Complemento; recibo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de treinta pesetas por derecho de examen.

Los que estén incluidos en la escala de preferencia que determina el apartado e) de la disposición 9.ª de la Orden ministerial referida, presentarán también el documento que justifique este extremo.

Tercera.—El plazo para la admisión de instancias quedará cerrado al mes de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para someterse los concursantes a la práctica de los ejercicios serán citados con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Los exámenes se verificarán, en todo caso, cuatro meses después del día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el cual será señalado y dado a conocer a los opositores por el Tribunal en la forma indicada.

Cuarta.—El Tribunal, para juzgar esta oposición, se constituirá con sujeción a los preceptos de la Orden ministerial mencionada y se observarán las siguientes normas: Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no

obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado. Los miembros del Tribunal calificarán de uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros que integren el Tribunal. Para la resolución de los empates que surjan en la calificación definitiva de los ejercicios se determinará el orden de preferencia con arreglo a la escala que establece el apartado d) de la disposición novena de la repetida Orden ministerial.

Quinta.—Los ejercicios serán dos: Uno, teórico, y otro, práctico, siendo eliminatorio para el aspirante que no reúna la puntuación mínima que señala la base cuarta, observándose respecto a la calificación en los empates que resulten, lo que estableció la misma base.

El ejercicio teórico consistirá en contestar al programa que se inserta en la disposición segunda adicional de la Orden ministerial tantas veces repetida, más los temas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de 3 y 7 del actual.

El ejercicio práctico versará sobre la formación de expedientes de contabilidad municipal, redacción de documentos propios de la misma, expedientes sobre exacciones municipales, aplicación y efectividad de las mismas, alcance, reparo de cuentas, formación de padrones, práctica de aforos y cuantos pormenores se relacionen con la contabilidad citada en general y con la oficina de Arbitrios en particular. Se realizará este ejercicio por los opositores en el plazo máximo de dos horas, y una vez terminados los trabajos o pasado el tiempo marcado, los entregarán en sobres cerrados al Sr. Secretario del Tribunal, procediendo éste a la calificación de los ejercicios en sesión secreta, dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de los mismos, fijándose la relación de los declarados aptos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el cual se fijará también el día y hora en que haya de celebrarse el segundo.

Durante la práctica del ejercicio práctico, que se celebrará en local cerrado habilitado al efecto, verificarán los opositores sus trabajos sin consultar libros de ninguna clase, documentos, ni dato alguno, así como tampoco podrán salir del mismo ni recibir ayuda ni instrucción de nadie.

En cuanto a la toma de posesión y prestación de fianza, se estará también a lo que preceptúa la base cuarta del anuncio que hoy se rectifica publicado en los citados Boletines oficiales.

Miranda de Ebro, 14 de marzo de 1942.—El Alcalde (ilegible).
686-O.

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

Subasta de obras

En virtud de acuerdos firmes de esta Comisión Gestora Municipal y habien-

dose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente la subasta relativa a la contratación de las obras municipales de conducción y distribución de aguas, saneamiento y pavimentación del citado pueblo, con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero de Vías y Obras don Luis Sierra Piquera, cuyos planos, presupuesto reformado y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal, todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, en las horas de ocho a doce, bajo el tipo de 199.347 pesetas con 23 céntimos (ciento noventa y nueve mil trescientas cuarenta y siete pesetas con veintitrés céntimos).

El pago de las obras contratadas se verificará en la forma dispuesta en el pliego especial de condiciones y con arreglo a las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director.

El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, a contar desde el momento en que se ordene comenzarlas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y del Secretario de la Corporación, pero será autorizada por un Notario, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de su mañana.

Para la celebración de la indicada subasta se observarán las reglas contenidas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256, fecha 13 de septiembre de 1941, relativas a la subasta de que se trata; el modelo de proposición servirá el mismo inserto en dicho periódico oficial y esta Comisión Gestora facilitará, dentro de lo posible, la adquisición de materiales.

Corduente, a 14 de abril de 1942.—El Alcalde (ilegible).
2.289-O.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 4 de marzo de 1935, con los números 316.259 de entrada y 138.033 de registro, correspondiente a un depósito de 20.000 pesetas en Deuda Ferroviaria 5 por 100, constituido por don Manuel Fernández Escobar, de su propiedad, para garantía del cumplimiento del contrato hecho por los señores Hernández

y Sosa para suministrar varios artículos de alimentación a Establecimientos de Beneficencia, a disposición de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Sevilla.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de marzo de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.
2.292-O.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 17 de mayo de 1933, con los números 550.155 de entrada y 178.512 de registro, correspondiente al depósito constituido por el Banco Central, importante 109.000 pesetas, para garantizar la proposición que presenta la Sociedad de Grandes Redes Eléctricas, para la ejecución de las obras del trozo primero del enlace de la Estación de Atocha con la de Las Matas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.
2.291-O.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE MURCIA

Habiéndose incoado en esta Escuela Normal el expediente de pérdida de título de doña Prudencia Maldonado Sampedro, se hace público para que si en el término de un mes no hubiere aparecido, se tramite de nuevo el expediente, advirtiendo que si pasado este tiempo no hubiere reclamaciones, se procederá a la expedición de otro.

Murcia, 9 de diciembre de 1941.—Eugenio Ubeda.
660-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA Barcelona

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, número 138.535, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 22 de abril de 1937 a favor de don Salvador Pérez y doña Carmen Romani, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario de Barcelona» e «Informaciones», de Madrid, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 13 de abril de 1942.—El Secretario, F. Zubeldia.
2.294-P

BANCO DE GIJÓN Sucursal de Avilés

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, Sucursal de Avilés, a nombre de don José Fernández Teral y en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 3.876, de pesetas nominales 30.000, en títulos de la Deuda al 4 por 100 Exterior, constituido el 13 de junio de 1930.

Resguardo número 3.875, de pesetas nominales 7.800 en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, constituido el 13 de junio de 1930.

Resguardo número 3.884, de pesetas nominales 6.500 en trece obligaciones 5,50 por 100 de la Compañía Telefónica Nacional de España, constituido el 27 de junio de 1930.

Avilés, 20 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.
1.942-P y 3.ª 20-4-942

BANCO DE GIJÓN

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 17.665, expedido el 13 de diciembre de 1926, a nombre de doña

Salomé García Santamarina, en usufructo, comprensivo de pesetas nominales 4.000, en 8 obligaciones del Ayuntamiento de Gijón al 5 por 100, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 24 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.
1.943-P y 3.ª 20-4-942

BANCO DE GIJÓN

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Felipe García Mon, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 5.111, expedido el 16 de mayo de 1910, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en 5 acciones Gijón Industrial; resguardo número 20.336, expedido el 26 de junio de 1928, comprensivo de pesetas nominales 35.000 en cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100; resguardo núm. 11.330 expedido el 11 de junio de 1921, comprensivo de pesetas nominales 2.500 en cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100; resguardo núm. 6.716, expedido el 15 de julio de 1913, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en cédulas Banco Hipotecario de España 4 por 100; resguardo número 6.735, expedido el 24 de julio de 1913, comprensivo de pesetas nominales 25.000, Interior 4 por 100; resguardo número 7.311, expedido el 6 de octubre de 1914, comprensivo de pesetas nominales 15.500 en 31 acciones Compañía Popular de Gas y de Electricidad; resguardo número 8.166, expedido el 21 de junio de 1915, comprensivo de pesetas nominales 20.000 en obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante 3 por 100; resguardo número 23.820, expedido el 27 de febrero de 1931, comprensivo de pesetas nominales 20.000 en obligaciones Compañía Española de Petróleos; resguardo núm. 25.935, expedido el 7 de febrero de 1933, comprensivo de pesetas nominales 17.500 en cédulas Crédito Local de España.

Gijón, 18 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.
1.944-P y 3.ª 20-4-942

COMPANIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION MECANICA DEL VIDRIO (PROCEDIMIENTO LIBBEY-OWENS), S. A.

Barcelona

Al objeto de normalizar sus obligaciones financieras, y acogiéndose a la Ley de 3 de diciembre de 1941, esta

Compañía, a los efectos de constituir las sindicaciones transitorias y someter a su aprobación la propuesta formulada por la Sociedad, convocó a los señores tenedores de títulos o cupones de obligaciones 6 por 100 y a los señores tenedores de cupones de bonos 6 por 100, a reuniones en primera y en segunda convocatoria que tuvieron lugar el pasado día 9 de febrero.

Por el hecho de haberse celebrado la primera y segunda convocatoria en el mismo día, la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades ha acordado se celebren de nuevo las reuniones en segunda convocatoria.

En su consecuencia, esta Compañía, que se halla comprendida en la referida Ley, según resulta de la documentación que de cuatro a seis de la tarde estará en sus oficinas, convoca a los señores tenedores de títulos o cupones de obligaciones 6 por 100 y a los señores tenedores de cupones de bonos 6 por 100, a las reuniones en segunda convocatoria que tendrán lugar en el domicilio social, calle de Diputación, número 239, primero, el día 12 de mayo próximo, a las once de la mañana, a los efectos de constituir las sindicaciones transitorias y someter a su aprobación la siguiente

Propuesta

Primero.—Reducción de pago en metálico, al 50 por 100 de su importe, de los cupones devengados en periodo rojo, y pago íntegro de la parte de dichos cupones, anterior al 18 de julio de 1936 o posterior al 26 de enero de 1939, con deducción de los impuestos correspondientes.

Segundo.—El pago de los cupones referidos tendrá lugar en la siguiente forma: El importe que corresponda al vencimiento 15 de agosto de 1936 será satisfecho en 15 de agosto de 1942 y sucesivamente el importe que corresponda a un cupón en cada uno de los trimestres siguientes, hasta su total liquidación.

Tercero.—La Sociedad se reserva el derecho de aplazar las amortizaciones que debían tener lugar en los años de dominación marxista, para ser efectuadas en los tres años siguientes al fijado para la amortización total de la emisión.

Cuarto.—La Sociedad, al amparo del artículo quinto de la Ley, reducirá el interés de sus obligaciones al 6 por 100, al 5 por 100, a partir del cupón vencido al 15 de agosto de 1942, en las condiciones siguientes:

a) Los tenedores de obligaciones al 6 por 100 que en los términos del artículo quinto de la Ley acepten la reducción del interés al 5 por 100, procederán al estampillado de sus títulos, que tendrá lugar en los cuarenta y cinco días siguientes a la aprobación de esta propuesta.

b) Los tenedores de obligaciones que no procedan al estampillado de sus títulos para la reducción de interés, les será reintegrado su valor nominal, quedando en su poder los cupones relativos al período rojo, para su cobro en las fechas indicadas.

Para acreditar su condición y derecho deberán los señores tenedores de obligaciones o de cupones y los señores tenedores de cupones de bonos depositar unas u otros, o los resguardos de depósito que los representen, con tres días de antelación a la fecha anunciada, en la Banca Marsáns o en el Banco Hispano Colonial, de esta ciudad, y les será entregado recibo que dará derecho de asistencia a la reunión. Podrá conferirse la representación, por escrito, a tercera persona.

Barcelona, 15 de abril de 1942.—El Consejero-Delegado.
2.299-P

1.º 20-4-942

LA FRANCO ESPAÑOLA, S. A.

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1.516, emitida por La Franco Española, S. A., sobre la vida de don Santiago Caballero Cabrera, se advierte por el presente anuncio que si en el plazo de un mes no se recibe en las Oficinas de dicha Entidad (Alcalá, 97) reclamación en contra, se procederá a extender un duplicado legal del ejemplar extraviado.

2.301-P.

INMOBILIARIA URBANA, S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el lunes veintisiete de abril del año en curso, a las doce del mediodía, en la Sala del Consejo del local social, Avenida de José Antonio, número 11, primero derecha, para discutir y aprobar la gestión del Consejo durante el ejercicio económico, Memoria y balance respectivos y demás asuntos que se planteen.

Los señores accionistas recogerán sus tarjetas de asistencia en estas oficinas hasta el día veintidós inclusive.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Consejero Secretario general, Ignacio G. de Careaga.—Visto bueno: El Presidente (inegible).
2.300-P

GULLIET HIJOS Y COMPANIA, S. A. E.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse, a las once de la mañana, del día 15 de mayo próximo, en el domicilio social, a fin de someter a examen y apro-

bación de la misma el balance, cuentas y Memoria del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre último.

Madrid, 18 de abril de 1942.—El Administrador Delegado, Francisco Comin.
2.308-P

ASOCIACION CIVIL DE ANTIGUOS OBLIGACIONISTAS DEL F. C. DE ORUSCO-ALOCEN

A los efectos de la Ley de primero de junio de 1939, ha sido denunciado por don Luis Xiberta Español, el extravío de cinco obligaciones del F. C. Madrid-Aragón, 6 por 100, emisión 1921, números 11.249, 23.348 al 51.

Lo que se hace público para conocimiento de aquel a quien interese, con la advertencia de que, si transcurriesen tres meses sin hacer oposición a la denuncia, se procederá por esta Entidad a solicitar la oportuna autorización para la emisión de duplicados, conforme a la Ley citada.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Presidente, R. Abella.
2.306-P

HISPANO RADIO MARITIMA, *S. A.

Madrid

El Excmo. Sr. Presidente, por acuerdo del Consejo de Administración, convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 27, el día 12 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, para tratar y resolver sobre los asuntos determinados en el artículo 21 de los Estatutos.

Los depósitos de acciones podrán constituirse en la Caja de la Sociedad, en el Banco Internacional de la Industria y Comercio, y en la sucursal del Banco de Vizcaya, todos de esta capital.

Madrid, 18 de abril de 1942.—El Secretario del Consejo, Antonio Muñoz Villamil.

SIEMENS, INDUSTRIA ELECTRICA

Barquillo, 38.—Madrid

No habiéndose reunido número suficiente en la reunión de obligacionistas de esta Sociedad para la constitución de la Sindicatura transitoria impuesta por la Ley de 5 de diciembre último para la regularización de las cargas financieras de esta Sociedad, se convoca a la segunda reunión para ese efecto, que tendrá lugar, cualquiera que sea el número de títulos concurrentes, en el domicilio social, Barquillo, 38, Madrid, el día 11 de mayo próximo a las cuatro de la tarde.

La proposición formulada es la siguiente:

1.º Amortización y pago total e inmediato, previo el sorteo correspondiente, de los títulos de las emisiones

de 1910 al 5 por 100 y de 1926 al 6 por 100, que hubieran debido ser amortizados en los años 1937 y 1938, según los cuadros respectivos.

2.º Conversión al 5 por 100, con los impuestos a cargo del obligacionista, y a partir del cupón número 33, del interés del 6 por 100 de las obligaciones de la emisión de 1926, cuyos poseedores no anuncien por escrito a esta Sociedad su deseo de ser reembolsados del importe de las mismas, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de esta propuesta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Pago íntegro del importe de los cupones no satisfechos correspondientes a los vencimientos de 1 de octubre de 1936 al 1 de enero de 1939 de la emisión de 1910 y de los de las obligaciones de la de 1926 que no anuncien su deseo de ser reembolsados del importe de sus títulos, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

4.º Pago del 50 por 100 únicamente del importe de los cupones atrasados de dichos vencimientos de las obligaciones de 1926 que soliciten expresamente el reembolso.

Los tenedores de obligaciones o cupones que deseen asistir deberán presentarlos, o el resguardo de su depósito, en el domicilio de esta Sociedad o en los Bancos Español de Crédito, Alemán Transatlántico, de Madrid, Barcelona y Sevilla, y Arnús Garí, Barcelona, para obtener el justificante necesario de entrega, con el que podrán concurrir a la Junta. Podrán delegar su representación en un tercero, mediante endoso consignado en dicho justificante.

Madrid, 15 de abril de 1942.—Antonio Martín-Gamero.

2.280-P.

y 2.º—20—4—942

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 12.898 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, en nombre y representación de la Compañía Metropolitana de Madrid, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo central de 1 de julio de 1939, referente a arbitrio del producto neto; referida Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres.: M. Lorente, Ballesteros, Lacalle.

Madrid, a 13 de marzo de 1942.

Convóquese a las partes que según las precedentes relaciones lo fueran antes de la desaparición total de los autos, para que el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana, comparezcan en la Sala Tercera de este Tribunal ante el excelentísimo señor don Rafael Muñoz Lorente como Magistrado Ponente, advirtiéndose a aquéllas que deberán asistir personalmente, acompañadas, en su caso, de sus Abogados y Procuradores, y a ser posible de los mismos que intervinieron en el asunto antes de su desaparición, y que deberán tener en cuenta las demás prevenciones que en relación con dicha comparecencia o su inasistencia a la misma, se consignan en el artículo octavo, concordado con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero y Orden de 27 de abril de 1940; y para conocimiento de cuantos puedan tener interés en el negocio, publíquese un edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO haciendo saber la reconstitución en trámite.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.

Referido edicto ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 18 de marzo del corriente año, página 1444; y dado cuenta del mismo referida Sala ha dictado la providencia siguiente:

«Exemos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Lacalle.

Madrid, 30 de marzo de 1942.

Por atenciones de la Sala se traslada la comparecencia convocada para el día de hoy a los efectos que se consignan en la providencia de esta Sala de 13 del mes corriente, para el día 8 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana; notifíquese a las partes con las prevenciones que en la misma se hacían consignadas en el artículo octavo, concordado con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero y Orden de 27 de abril de 1940, publicándose un edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de cuantos puedan tener interés en este asunto, haciéndoles saber la reconstitución en trámite y el día señalado para esta comparecencia. — Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.

Por la citada Sala se ha dictado la siguiente providencia:

«Exemos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Bermúdez.

Madrid, a 13 de abril de 1942.

Habiéndose consignado en el edicto del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mandado publicar por resolución de esta Sala de 30 de marzo último, la palabra «inexistencia» en vez de la de «inasistencia», que es la que debió emplearse, reproduzcase el edicto salvando ese error, interesando de la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la pronta inserción del nuevo edicto.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.

Y en virtud de lo ordenado por la Sa-

la en la providencia inserta, de 13 de los corrientes, se publica nuevamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, a 16 de abril de 1942.

486-A. J.

SABADELL

Don Luis Molins Volta, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, y accidentalmente en funciones de Primera Instancia del partido de Sabadell.

Hago saber: A instancia de doña Mercedes Figa Sala, en su calidad de esposa y heredera de su fallecido marido, don Mariano Malagelada Bramón, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, último Registro que desempeñó, se tramita expediente sobre devolución de la fianza que el referido Registrador tenía constituida para el desempeño de su cargo, lo que se hace público por medio del presente, a fin de que cuantos tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador presenten la correspondiente reclamación a este Juzgado dentro del plazo de tres meses siguientes a esta publicación; y se hace constar en cumplimiento de lo establecido por el artículo 307 de la Ley Hipotecaria que el susodicho funcionario prestó sus servicios en los Registros de la Propiedad de Fonsagrada, Bande, Sedano, Viella, Bermillo de Sayago, Sort, Olot, Montblanch, Igualada, Falset, Arenys de Mar y Sabadell.

Dado en Sabadell, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Luis Molins.—El Secretario, P. H., Adolfo Rodergas.

El infrascrito Secretario, certifico: Que el precedente edicto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 409 del Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria, se expide «de oficio».—Fecha de antes.—Adolfo Rodergas.

483-A. J.

OVIEDO

Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en juicio de abintestado de don Ramón García Manzano y Alvarez (conocido también por los apellidos de García y Alvarez) y de doña Angela (conocida también por Angelina) Blanco de la Prida, promovido por el Procurador don Luis Miguel Buéres, en representación de doña Amelia García Manzano Blanco, asistida de su esposo, don Eugenio de las Heras Cabal, acordó se cite en forma a los herederos, como lo verifico yo, Secretario, por medio de la presente, a doña María Veneranda (conocida por Veneranda) García Manzano y Blanco, ausente, en ignorado paradero, para dicho juicio, previniéndole que si no compareriere

le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 13 de abril de 1942.—El Secretario, A. López Moreno.

2.127-A J

SEVILLA

Cédula de notificación

En los autos declarativos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Dolores Salcedo y Barreto, Marquesa Viuda de la Motilla, contra don Lorenzo Rodríguez de Gálvez sobre cobro de pesetas, se ha dictado por este Juzgado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El señor don José Vázquez Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno, de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de la excelentísima señora doña Dolores Salcedo y Barreto, Marquesa Viuda de la Motilla, mayor de edad, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador don José Delgado Ordóñez con la dirección del Letrado don Manuel Lerdo de Tejada, contra don Lorenzo Rodríguez de Gálvez, Marqués Viudo de Mondéjar, o a quien su derecho represente, como poseedor de los estados de Bélgica y Mondéjar, para que se declare que en su caso son en deberie la suma de diecinueve mil novecientos dos pesetas, a cuyo pago deberá condenarse, encontrándose este demandado declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Lorenzo Rodríguez de Gálvez, Marqués viudo de Mondéjar, al pago a la actora; excelentísima señora doña Dolores Salcedo y Barreto, Marquesa viuda de la Motilla, de la cantidad de diecinueve mil novecientos dos pesetas que le adeuda por los réditos del censo a que en la demanda se alude, correspondientes a los semestres vencidos en diciembre de mil novecientos treinta y cinco a junio de mil novecientos cuarenta y un resto atrasado; imponiendo, asimismo, a dicho demandado el pago de las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez Gómez.» (Rubricados).

La anterior sentencia fué pronunciada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don Lorenzo Rodríguez de Gálvez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Sevilla, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, P. A., Rosendo Vázquez.

2.298-A J

ESCALONA

Edicto

Don Francisco García Rosado, Juez de Instrucción de Escalona y su partido.

Por el presente se cita a Pablo Rodríguez García, Presidente que fué de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Mérida en el año 1936, y a Santiago González Molina, Gregorio Bautista Rodríguez, Joaquín Lobón Simal, Dámaso Fernández del Pozo, Sandalio Gómez Gómez y don Máximo Ruiz de los Paños, Vocales y Secretario, respectivamente, de dicha Comisión, todos ellos actualmente en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción del presente, con el fin de recibirles declaración en el sumario que por malversación de caudales imputada a los mismos y otros vecinos de dicha villa se sigue en este Juzgado con el número 22 de 1936, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Escalona, a 16 de abril de 1942.—(Firma ilegible).

3.000.A J

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita; llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.251

RODRIGUEZ HERNANDEZ, Mercades,

RODRIGUEZ GARROTE, Juan; y **HERNANDEZ JIMENEZ**, Gregorio, vecinos de Mérida y cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero se desconocen, comparecerán ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, con el fin de recibirles declaración indagatoria y constituirse en pri-

sión, decretada en el sumario que con el número 9 de 1934 se instruye en este Juzgado sobre robo en la Ermita de Nuestra Señora de la Natividad, del pueblo de Mérida; apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y detención de dichos individuos, los que en su caso serán puestos a disposición de este Juzgado.

Escalona, 16 de abril de 1942.—(Firma ilegible).

3.000.A J

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 718 de este Tribunal y número 178 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Benjamín Capdevila Martorell, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 3 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Benjamín Capdevila Martorell, mayor de edad, vecino de Morell, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Benjamín Capdevila Martorell, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación al Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 718 de este Tribunal y número 179 del Juzgado de Tarragona, seguido con-

tra José Granell (a) «Tapasot», se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 3 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Granell (a) «Tapasot», mayor de edad, vecino de Morell, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Granell (a) «Tapasot», a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años al Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.871 de este Tribunal y número 151 del Juzgado de Barcelona núm. 2, seguido contra Jaime Comadrán Castells, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 3 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Comadrán Castells, mayor de edad, vecino de Tarrasa, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jaime Comadrán Castells, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Certifico: Que en el expediente número 4.326 de este Tribunal y número 427 del Juzgado de Barcelona núm. 3, seguido contra Juan Petit Montserrat, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 3 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Petit Montserrat, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Petit Montserrat, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Tordesillas por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 6.394 de este Tribunal y número 1.183 del Juzgado de Gerona, seguido contra Miguel Garganta Fabregat, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 3 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Garganta Fabregat, mayor de edad, vecino de Olot, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Miguel Garganta Fabregat, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extraniamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada; Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.596 de este Tribunal y número 702 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Amós Sabrás Gurrea, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Amós Sabrás Gurrea, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Amós Sabrás Gurrea, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extraniamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 59 de este Tribunal y número 63 del Juzgado de Barcelona, seguido contra Emilio Mira López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Emilio Mira López, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Emilio Mira López, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones de Africa. Apareciendo con antece-

dentos masónicos, dedúzcase testimonio de particulares, que serán remitidos al Tribunal creado al efecto, a los fines que procedan.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.871 de este Tribunal y núm. 151 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra José Puig Arnaus, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Puig Arnaus, mayor de edad, vecino de Tarrasa, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Puig Arnaus, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.678 de este Tribunal y núm. 170 del Juzgado de Lérida, seguido contra Juan Puig Arbones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Puig Arbones, mayor de edad, ve-

cino de Seo de Urgel, siendo Ponente el Vocal propietario don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Puig Arbones, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.443 de este Tribunal y número 436 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Francisco Carmona Menclades, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Carmona Menclades, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández;

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Francisco Carmona Menclades, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas, inhabilitación absoluta por diez años y confinamiento en Burgos por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.563 de este Tribunal y número 260 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Vicente Fontanet Sensano, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la

Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Vicente Fontanet Sensano, mayor de edad, vecino de Tivenys, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Vicente Fontanet Sensano a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años al Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

R. P.—8.457

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.439 de este Tribunal y número 432 del Juzgado de Barcelona número tres, seguido contra Luis Tabuena Juan, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Tabuena Juan, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Luis Tabuena Juan, a quien se le impone la multa de quinientas pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de doscientos kilómetros de Barcelona por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 5 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—78.458

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.442 de este Tribunal y número 435 del Juzgado de Barcelona número

tres, seguido contra Asunción Macías García, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Asunción Macías García, mayor de edad, vecina de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada Asunción Macías García, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Calahorra por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 5 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.205 de este Tribunal y número 258 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Jaime Paláu Sadurní, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Paláu Sadurní, mayor de edad, vecino de San Jaime del Domenys, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jaime Paláu Sadurní, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 5 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.366 de este Tribunal y número 259 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Leonardo Martí Muñoz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Leonardo Martí Muñoz, mayor de edad, vecino de La Galera, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Leonardo Martí Muñoz, a quien se le impone la multa de mil pesetas, inhabilitación absoluta por diez años y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de su residencia por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—18.461

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.137 de este Tribunal y número 1.017 del Juzgado de Gerona, seguido contra Eudaldo Soler Bofill, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Eudaldo Soler Bofill, mayor de edad, vecino de Figueras, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Eudaldo Soler Bofill, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—18.462

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.205 de este Tribunal y número 258 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Ignacio Guibernáu Virgili, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ignacio Guibernáu Virgili, mayor de edad, vecino de San Jaime de Domenys, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Guibernáu Virgili, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—18.463

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.598 de este Tribunal y número 704 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Ambrosio Carrión Juan, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ambrosio Carrión Juan, mayor de edad, vecino de Barcelona,

siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ambrosio Carrión Juan, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y destierro de Cataluña por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—18.464

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.366 de este Tribunal y número 259 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Antonio Sales Roda, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Sales Roda, mayor de edad, vecino de La Galera, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Sales Roda, a quien se le impone la multa de trescientas pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales durante cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—18.465

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.366 de este Tribunal y número 259 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Ferré Tomás, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Ma-

za Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 5 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Ferré Tomás, mayor de edad, vecino de La Gatera, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar su responsabilidad política del inculpado José Ferré Tomás, a quien se le impone la multa de quinientas pesetas e inhabilitación por cinco años para cargos políticos y sindicados.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—18.466

CACERES

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número diez de mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Cáceres, seguido contra Laureano Vázquez Donoso, mayor de edad, vecino de Bohonal de Ibor, viudo y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.»—Rubricados.

Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.316

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número treinta y dos de mil novecientos treinta y siete del Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata, y seguido contra otro y Andrés Carrasco Carrasquilla, mayores de edad y vecino de Casatejada, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Andrés Carrasco Carrasquilla, a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, y librese de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.»—Rubricados.

Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.317

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz y seguido contra Andrés Borrero Borrillo, mayor de edad y vecino de Valencia del Ventoso, insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al inculpado y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.»—Rubricados.

Cáceres, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.318

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número treinta y siete de mil novecientos cuarenta y uno, del Juzgado Instructor de Badajoz y seguido contra Leandra Jiménez Tanco, mayor de edad y vecina de Burguillos del Cerro, e insolvente, siendo ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable política, la cantidad de cincuenta pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.»—Rubricados.

Cáceres, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.319

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dic-

tado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número noventa y dos, de mil novecientos cuarenta, del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz, y seguido contra Daniel Rogelio Escobar Orejudo, mayor de edad y vecino de Villanueva de la Serena, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Daniel Rogelio Escobar Orejudo, a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.320

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número noventa y tres, de mil novecientos cuarenta, del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz, y seguido contra Rufina Naranjo Fernández, mayor de edad, vecina de Villanueva de la Serena, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la inculpada a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable política, la cantidad de cien pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución a la encartada, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.321

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuarenta y cuatro, de mil novecientos treinta y siete, del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Cáceres, y seguido contra otros y Antonio Arce Fuertes, mayor de edad, vecino de Plasencia, e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de doscientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés. Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.322

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy,

En la ciudad de Cáceres, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cincuenta y seis, de mil novecientos cuarenta y uno, del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Cáceres, y seguido contra Vicente Gil Villares, mayor de edad, vecino de Alía, e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.323

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número quince mil novecientos treinta y siete, del Juzgado de Instrucción de Hervás, y seguido contra otros y Félix Sánchez García, mayor de edad, vecino de Hervás, e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Cáceres, 8 de febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.324

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número tres de mil novecientos treinta y siete, del Juzgado de Instrucción de Logrosán, y seguido contra otro y Salvador Pérez Domínguez, mayor de edad, vecino de Guadalupe, e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Salvador Pérez Domínguez a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Cáceres, 8 de febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Cabanas.
R. P.—19.325

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento treinta y siete de mil novecientos cuarenta y uno, del Juzgado Instructor de Badajoz, seguido contra Máximo Risco Granado, mayor de edad, vecino de Granja de Torrehermosa, casado, e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemniza-

ción, como responsable político, la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Cáceres, 8 de febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.532

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuatro de mil novecientos treinta y siete, del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas, seguido contra Lorenzo Zarzo Solís y Jacinto Canelada Jirénez, C. P. Arsenio, mayor de edad, vecino de Logrosán, e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados a que satisfagan por vía de indemnización, como responsables políticos, la cantidad de trescientas pesetas cada uno de ellos.

Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Cáceres, 8 de febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.609

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

Cáceres, 8 de febrero de 1942. Visto por este Tribunal Regional de

Responsabilidades Políticas el expediente número 110 de 1940, del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz, y seguido contra Bernardo Ruiz Sánchez, mayor de edad, vecino de Zarza Capilla, casado, y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Cáceres, 9 de febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.313

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

Cáceres 7 de febrero de 1942.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 463 de 1939, del Juzgado de Instrucción de Responsabilidades Políticas de Badajoz, seguido contra Manuel Sánchez Bustamante, mayor de edad y vecino de Azuaga, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Manuel Sánchez Bustamante a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de doscientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Cáceres, 8 de febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente Cabanas.

R. P.—19.314